

Antecedentes:

Recurso de alzada 1/10

Expde. Gubernativo 3/08, 319/09, 43/10

A LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA

REMEI TREMOSA CASTELLS, según tengo acreditado debidamente en los procedimientos de referencia, COMPAREZCO y D I G O

Que pido amparo ante las acciones incomprensibles y arbitrarias de la Ilma. Sra. Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, Ilma. Sra. D^a M^a Antonia Amigó de Palau:

1. No ha practicado la dación de cuenta a la Sala de Gobierno del escrito de esta parte de 23.3.10 en el recurso de alzada 1/10, que dimana de un expde. sancionador resuelto en Acuerdo de 18.12.09, por los trámites del arto. 554 y ss de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
2. Resuelve en 11.05.10 irrogándose unas atribuciones que no tiene, ya que ella no puede asumir las competencias de la Comisión de la Sala de Gobierno.
3. Dicta Acuerdo en 11.06.10 resolviendo sobre escrito y documentos presentados al Ponente Ilmo. Sr. D. José Barrera Cogollos para que tuviera conocimiento de dicha aclaración y complementación. Irrogándose en las funciones que le corresponden al Ilmo. Sr. Ponente y Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona.
4. Incumplir la ejecución de un Acuerdo firme, el del Exmo. Sr. D. Emilio Berlanga Ribelles por medio del cual se acordaba facilitar a la Sra. Tremosa los nombres de todos los miembros de la sala de Gobierno que habían denunciado a la Sra. Tremosa ante la Exma. Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, actuado en sesión celebrada el 1 de diciembre del 2.009.
5. Negativa a dar la información, datos y expedición de testimonios de varias actuaciones obrantes en el expde. gubernativo 3/08 y de las piezas separadas, Pieza de ejecución I, II, expde. sancionador y pieza de ejecución III del expde. Sancionador 3/08.
6. En Fecha 21 de mayo del 2.010, nº 11.880 solicité a la Ilma. Secretaria de Gobierno expedición de testimonios y copias, en peticiones Primera y Segunda, reseñando el destinatario de los mismos y sin que se nos haya facilitado al día de la fecha, cuya resolución la acordaba la Exma. Presidenta en fecha 1.06.10, al indicar que las peticiones 1^a y 2^a debe estarse a lo que disponga la Sra. Secretaria de Gobierno en el marco de dichas competencias.
7. Retrasos injustificados y supuestamente maliciosos. Ya quedó acreditado los retrasos injustificados y supuestamente maliciosos en las funciones que tiene encomendadas la Ilma. Secretaria de Gobierno en el ejercicio del cargo.
8. Supuesta usurpación de atribuciones en Acuerdo de 26.05.10. Se presentó a Sala de Gobierno escrito de 19.05.10 solicitando autorización para grabar todas las actuaciones en las que deba acudir ante el Palacio de Justicia, ya que se dictó Acuerdo en fecha 26.01.10 por la Exma. Presidenta acusándome de delitos que jamás había cometido, como se aportó en denuncias anteriores, ya que en dicho Acuerdo la Exma. Presidenta daba como hecho probado que el 21.01.10 había intentado entrar en la puerta de Presidencia del Palacio de Justicia con una identidad falsa en la que constaba que me hice para por magistrada, según indica el Acuerdo de 26.01.10, hechos absolutamente falsos, y para que tales hechos tan graves, humillantes y vejatorios hacia mí no se repitieran más, pudiendo probarlo a través de las grabaciones que solicitaba realizar cuando me persone en el Palau de Justicia. La Ilma. Secretaria de Gobierno tenía la obligación de dar cuenta a la Sala de Gobierno, al igual que del escrito de aclaración y complementación del Acuerdo de 2.3.10 en el recurso de alzada 1/10, que tampoco lo hizo, resolviendo sin tener atribución para ello.

9. No notificó Providencia de 7.10.09 a la Sra. Tremosa requiriéndola para que presentara alegaciones, al expedientar sancionador 3/08 hasta el 4.11.09, fecha en la que le constaba fehacientemente que la Sra. Tremosa la estaban operando a 10.000 Km. de distancia de un tumor cerebral. D^a Antonia Amigó de Palau tenía conocimiento fehaciente dese el 15.10.09 que la Sra. Tremosa se encontraba gravemente enferma en EEUU. A la Ilma. Secretaria le cabía la posibilidad de notificar de inmediato la providencia de 7.10.09, antes de 20.10.09, fecha en la que emprendía vuelo esta parte a EEUU para su operación, o bine hacerlo con posterioridad a su regreso, haciendo constar tal extremo relajador en escrito de 15.10.09. Pero aprovechó que la Sra. Tremosa la estaban operando de un tumor cerebral durante 9 horas y media para darle un plazo de cinco días para contestar al requerimiento. El resultado fue que la Sra. Tremosa, con dolores inmensos, vértigos, mareos, sin oír y sin ubicarse, tuvo que contestar al requerimiento de la Ilma. Sala de Recusación. D^a Remei Tremosa hizo un escrito tan mal, sin documentos ni las pruebas del expde. sancionador, con suero que dificultaba poder escribir, que la Exma. Sala le condenó a dos multas de 1.000 euros cada una y a notificar al colegio de Abogados para que sancionen disciplinariamente a la Sra. Tremosa. El arto. 15 de la CE obliga a los poderes públicos a velar por la integridad y la salud de los ciudadanos. La Ilma. Sra. Antonia Amigó de Palau podía notificar la providencia de 7.10.09 en los plazos previstos en la ley, y no esperar 29 días, justo cuando le constaba que la Sra. Tremosa estaba operada.

Por todo ello A LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA SOLICITO:

Tenga a bien la admisión del presente escrito y toda la documentación que se acompaña, y me facita amparo ante la Ilma. Secretaria de Gobierno.

Es justicia que pido el 1 de septiembre de 2.010 en Barcelona,